

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES.

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUJETO	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PACO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el refo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

División Hidráulica del Norte de España

Examinado el expediente instruido a instancia fecha 28 de octubre de mil novecientos treinta y nueve, suscrita por D. José María Suárez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, solicitando autorización para introducir determinadas modificaciones tendentes a la recogida y conducción de los residuos minerales que arrastran las aguas de los lavaderos denominados Santa Bárbara, de la Sociedad Metalúrgica "Duro Felguera", en el punto en donde vierten dichas aguas en el arroyo Santa Bárbara, en términos del indicado Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, de que este Ayuntamiento es concesionario, por resolución de esta Jefatura, fecha 20 de junio de 1938, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del día 9 de julio siguiente, acompañando a estos efectos pertinente proyecto, juntamente con el resguardo del depósito relativo al uno por ciento del importe del presupuesto total de las obras inherentes a las modificaciones objeto de esta petición:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de 2 de enero de 1940, y en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, a medio del consiguiente edicto, a los efectos de la información pública, reglamentaria, no se han presentado reclamaciones:

Resultando que los datos consignados en el proyecto presentado concuerdan sensiblemente con el terreno, conforme consta así en el acta correspondiente, y que el Ingeniero encargado de la Zona oriental o Vertiente del Cantábrico de esta División Hidráulica, informa en sentido favorable a la petición de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo informa, en lo que a Minas se refiere, que procede otorgarse la concesión solicitada, con las condiciones que determina:

Resultando que la Asesoría Jurídica dictamina que en el expediente de que se trata aparecen cumplidos los trámites normales en la materia, que nada se opone a la concesión de lo solicitado, y que, consiguientemente, puede hacerse con las condiciones técnicas que se proponen:

Resultando que las obras proyectadas no afectan al Plan general de las del Estado, aprobado por Real decreto de 25 de abril de 1902:

Considerando que las obras de que se trata se reducen, principalmente, en insertar el tubo de desagüe procedente de los lavaderos denominados Santa Bárbara, en una tubería de cincuenta centímetros de diámetro, que el presupuesto de dichas obras asciende a 3.125 pesetas; que con las obras en cuestión no se perturbará apreciablemente el régimen de las aguas del arroyo Santa Bárbara, y que, por lo tanto, no se ve inconveniente en que se apruebe el proyecto presentado y en que se autorice la instalación de las modificaciones de referencia:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, que todos los informes son favorables a lo solicitado por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden Ministerial siguiente día 30, corresponde a esta Jefatura el otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1885, el Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real Orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes,

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don José María Suárez Rodríguez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), en nombre y representación del mismo, autorizando

a dicho Ayuntamiento para modificar la forma de recoger y conducir los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Santa Bárbara, en términos del pueblo de Miera de Abajo, del indicado Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, relativos a la concesión otorgada a este dicho Ayuntamiento por resolución de 20 de junio de 1938, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de 9 de julio del año en cuestión, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado que sirvió de base al expediente, suscrito en septiembre de 1939, por el Ayudante Facultativo de Minas don Augusto Alvarez, en cuanto no se oponga a las prescripciones que se imponen.

Segunda. El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, queda obligado a mantener constantemente expedito el desagüe de los lavaderos denominados Santa Bárbara, propiedad de la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera».

Tercera. El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, queda obligado a retirar a sitio, no alcanzado por las avenidas del arroyo Santa Bárbara los fangos y residuos pizarroso que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales.

Cuarta. Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados a partir de la misma fecha.

Quinta. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar en su caso, la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten, debiendo el Ayuntamiento concesionario, comunicar a dicha División Hidráulica la fecha del comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de cuenta de dicho Ayuntamiento los gastos que se originen con motivo de dicha inspección y vigilancia.

Una vez terminadas las obras y

previo aviso del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen en ella el grado de pureza y clarificación del agua al evacuarla al cauce, así como la disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce, como igualmente los nombres de las productoras españolas que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no se aprobada dicha acta.

Sexta. Los elementos de relavado de carbones instalados, estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas de Oviedo.

Séptima. Esta autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes de Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre protección y defensa de la Industria Nacional.

Octava. Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y de no originar aterramientos en el cauce del arroyo Santa Bárbara, ni alteraciones en el régimen del tubo de desagüe procedente de los lavaderos Santa Bárbara, y a título precario, pudiendo la Administración suspenderla cuando así lo estime oportuno, sin que el Ayuntamiento concesionario tenga derecho a percibir indemnización de ningún género ni a entablar reclamación alguna.

Novena. Antes del comienzo de las obras constituirá el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio en la Pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España, y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito de quinientas pesetas, que le será devuelto al finalizar el primer año de explotación, y siempre que, como consecuencia del nuevo y oportuno reconocimiento sobre el terreno se compruebe dicho cumplimiento.

Décima. Caducará esta autorización

ción, y, consiguientemente, la otorgada en 20 de junio de 1938, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del día 9 de julio siguiente, al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, por incumplimiento por parte del Ayuntamiento en cuestión, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las anteriores condiciones y presentado póliza de ciento cincuenta pesetas, como determina la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada y unida a su expediente queda otorgada definitivamente esta autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 17 de julio de 1940. — El Ingeniero-Jefe, José González Valdés. Rubricado.

Es copia — El Ingeniero-Jefe, José C. Valdés.

Aguas Terrestres—Relavado de escombros.

Anuncio y Nota—Extracto.

Don Alfredo Arias Losa y otros, solicitan autorización para derivar 28 litros de agua por segundo, del río Lena, en el lugar denominado «Las Lagunas», en términos de Columbiello, del Ayuntamiento de Pola de Lena, con destino al relavado de la escombrera del lavadero denominado «Cobertoria», perteneciente a la Sociedad «Fábrica de Mieres».

La toma y elevación del agua se efectúa por medio de un grupo moto bomba de 5 C. V. que alimenta dos canales de lavado de granos de 0,50 por 0,25 metros, un trómel para separar éstos, y cuatro canales más, de 0,40 por 0,20 metros, terminados en una balsa de sedimentación.

Toda la instalación se sitúa en una finca propiedad de don Máximo Sierra, exhibiendo el oportuno contrato de arriendo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Lena, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quien lo lesee.

Oviedo, 17 de julio de 1940. — El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

DISTRITO MINEO DE OVIEDO

Don Eugenio Diez y Guzmán

geniero Jefe accidental de este Distrito Mineo.

Hago saber: Que D. Juan José A. de la Vega, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de catorce hectáreas de la mina de cinabrio que se conocerá con el nombre de «Juan María», sita en Prado de los Tendejones y otros, parroquia de Castiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la galería antigua, que hoy se conserva en mejor estado de las tres labores antiguas que hay dentro del prado de D. Ramón Valledor, o sea el mismo punto de partida que sirvió para hacer la demarcación de la mina caducada llamada «Margarita», número 12.827, y desde este punto de partida a una estaca auxiliar se medirán, dirección Este 100 metros; de auxiliar a 1.ª Norte 300 metros; de 1.ª a 2.ª Oeste 200 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 700 metros; de 3.ª a 4.ª Este 200 metros; de 4.ª a auxiliar Norte 400 metros, cerrando el perímetro de las 14 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son los mismos que se emplearon para hacer la demarcación de la mina caducada nombrada «Margarita», número 12.827.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24 523, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo donde radica, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 22 de julio de 1940.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Pérez Cabañas, en nombre de don Abelardo Fueyo de la Roza, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, anulando la caducidad por falta de pago del canon y rehabilitando la concesión de las minas «Faustino» y «Paz», por el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo se dictó la providencia que dice así:

«Por interpuesto el precedente recurso contencioso administrativo se tiene por parte en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador señor Cabañas debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias, reclamase el expediente y anunciase la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Oviedo a veinte de julio de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción interpuesto por don Paulino Fuente-Degua contra acuerdo del Ayuntamiento de Langreo sobre alineación para construir un edificio, por el Tribunal provincial se dictó la providencia que dice así:

«Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y por formulada la demanda reclámese del Ayuntamiento el oportuno expediente y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración, en cuanto al otro si primero por solicitado el recibimiento a prueba en cuanto el segundo por hecha la manifestación en cuanto al domicilio para oír notificaciones».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo a veinte de julio de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en resolución dictada con esta fecha en el sumario número 105 de 1940, se cita y llama a la testigo María Alonso Alonso, vecina de Coloto, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, C. F. Miranda.

DE CANGAS DE ONIS

Don Emilio García Rionda, Juez accidental de Cangas de Onis y su partido.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el concurso voluntario de acreedores de don Salvador Cobián Tarapiella, en su propio nombre y como administrador de la sociedad legal de gananciales formada por su matrimonio con doña Amalia Faes y Bernaldo de Quirós, se cita a todos los acreedores del citado concursado y de la referida sociedad de gananciales, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos convocándoles a junta general para el nombramiento

de Síndicos, cuya junta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez de setiembre próximo y hora de las once; previniéndoles que podrán comparecer a la junta por sí o representados por tercera persona autorizada por poder bastante, cuyo documento habrá de presentar original para su unión a los autos, y que los títulos de crédito deberán entregarlos con más de cuarenta y ocho horas de antelación a la junta, bien por comparecencia ante el Secretario que conoce de los autos, o por medio de escrito, parándoles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cangas de Onis a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta.—Emilio García.—El Secretario, Lic. Delio Parada.

Anuncios no Oficiales

La Algodonera de Gijón

... ..

El Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó en sesión celebrada hoy, convocar a Junta general ordinaria de participes para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de su Fábrica, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura a la memoria y balance de situación en 30 de junio de 1940 y nombrar un Consejero.

Según el artículo 25 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas cuando menos en el capital social.

Gijón 23 de julio de 1940.—El Secretario del Consejo, José Navia Osorio.

ELECTRA BEDÓN-S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta sociedad acordó convocar a sus accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en Oviedo a las doce y media de la mañana del día cinco de agosto próximo, en Oviedo, calle del Marqués de Santa Cruz, 3-1.º, con el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aplicación del capital social y reforma de los Estatutos.

Nombramiento de Consejeros.

El derecho de asistencia a esta Junta se acreditará conforme disponen los artículos 12 y 13 de los Estatutos sociales.

Posada de Llanes, 26 de julio de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de San Feliz.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial